

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Marzo 28 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de cancelación de la medida cautelar decretada en el asunto. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 539

Cali, Marzo Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2018-00039-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

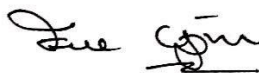
Revisada la solicitud de cancelación de la medida cautelar decretada en la presente acción y estudiado el líbelo se evidenció, que si bien, la Litis se trabó en legal y correcta forma y la petición se elevó individualmente por el extremo demandante, lo cierto es, que el proceso se encuentra terminado desde el 11 de marzo del 2019 -fecha en la que se emitiera decisión de fondo que resulto favorable a las pretensiones-, e inactivo desde el mes abril del 2019, con lo cual, es dable en aplicación de lo dispuesto en inc. 2º del núm. 3º del art 598 del C.G. del P.

Conforme lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

- 1. DECRETAR** el levantamiento de la inscripción de la demanda que, por cuenta de este proceso, pesa sobre los inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias **No. 370-479802, 370-479588 y 3842009**. OFÍCIESE a las oficinas de registro correspondientes.
- 2. DECRETAR** el levantamiento de la inscripción de la demanda que, por cuenta de este proceso, pesa sobre los vehículos con Placas **CQM250 y CQG444**. OFÍCIESE a las oficinas de tránsito correspondientes.
- 3. SIN** condena en costas por lo considerado.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **049**

HOY: **Marzo 29 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR